



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 02 JUL 2012

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 569 -2012-GRA/PRES.

Visto; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0838-2011-GRA/PRES, de fecha 18 de julio de 2011, sobre acciones administrativas de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución Política del Estado y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Inciso c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza; en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Que, el Literal 16.1, del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector;

Que, el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es un cargo público debidamente estructurado y delimitado en los documentos de gestión del Gobierno Regional, como son el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Organización y Funciones – MOF, en cuyos documentos se precisa las funciones propias del cargo, además de encontrarse presupuestado y contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, de fecha 19 de marzo de 2007, en el Artículo 40 establece que la Procuraduría Pública Regional es un Órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses, y en



concordancia con el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, está a cargo de un Procurador Público Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso de méritos;

Que, estándose pendiente la conformación de la Comisión Regional responsable de la selección del Procurador Público Regional por concurso conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Supremo N° 017-2008-IUS;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2000-CTAR-AYAC/ST-OAD, de fecha 18 de diciembre de 2000, que transcribe la R.P.R.N° 618-2000-CTAR-AYAC/PE del 01 de diciembre del 2000, en su anexo N° 09 se considera al señor **CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA**, en el Cargo Clasificado de Abogado III, Número de Plaza 44, Nivel Remunerativo P - 5;



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0801-2011-GRA/PRES, de fecha 11 de julio de 2011, se designó a la Abogada **GLORIA CHUCHÓN RODRIGUEZ**, como Procuradora Público Regional de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0838-2011-GRA/PRES, del 18 de julio de 2011, rectifica la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0801-2011-GRA/PRES, de fecha 11 de julio de 2011, estableciendo en su artículo segundo, que la secuela de los Artículos Primero, Segundo y Tercero, enunciados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 801-2011-GRA/PRES queda redactado en el siguiente orden: "*Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Abog. GLORIA CHUCHÓN RODRIGUEZ como Procuradora Pública Regional AD HOC, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho...*";

Que, constituyendo la designación una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en estricta observancia de los aspectos señalados en los considerandos precedentes, el Despacho de la Presidencia Ejecutiva ha visto por Conveniente dar por concluido la Designación Abogada **GLORIA CHUCHÓN RODRIGUEZ**, como Procuradora Público Regional AD HOC de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho y con la finalidad de garantizar la continuidad de las acciones administrativas de la referida PROCURADURÍA, se designa al Abogado **CARLOS ENRIQUE PAREDES**

ORELLANA como Procurador Público Regional AD HOC de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27783, Ley del Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, leyes N° 27902, 28013, 28500 y 29053; y la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la Designación de la Abogada **GLORIA CHUCHÓN RODRIGUEZ**, como Procuradora Pública Regional AD HOC de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0801 y 0838-2011-GRAPRES, de fecha 11 de julio de 2011 y 18 de julio de 2011 respectivamente, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, al Abog. **CARLOS ENRIQUE PAREDES ORELLANA** como Procurador Público Regional AD HOD de la Procuraduría Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con las prerrogativas y funciones inherentes a dicho cargo, a partir de la fecha hasta la realización del concurso Público de méritos y/o cualquier otra disposición del Titular de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la funcionaria citado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo efectúe la entrega formal del Cargo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, copia de la presente Resolución al consejo de Defensa Judicial del Estado, a la Corte Superior de Justicia, al Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al interesado, de conformidad con las disposiciones vigentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



.....
Abg: PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

